



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DURANTE EL CURSO 2025-2026 EN LA PROVINCIA DE HUESCA

Se hace público, para el conocimiento de las Entidades Locales interesadas, que por Decreto de Presidencia n.º 2757 de 7 de agosto de 2026, se convocan ayudas para el programa de Actividades de Educación Permanente durante el curso 2025-2026.

Esta convocatoria se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), parcialmente básica y desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, parcialmente básico; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (RBASO); por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno; por la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y Participación ciudadana de Aragón; por la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, en su última modificación publicada en el BOP n.º 21, de fecha 3 de febrero de 2025; y por la normativa propia que recoge la presente convocatoria.

Esta convocatoria se realiza en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo de 2024-2027 y del Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca para la planificación y coordinación de actuaciones de aprendizaje a lo largo de la vida adulta el 10 de mayo de 2021.

La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento simplificado regulado por el artículo 16.3.b) TRLSA.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7UZ UFUF VLH4 WVHD

Bases de la convocatoria de subvenciones para el programa de educación permanente curso 2025-2026 - SEFYCU 7113227

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 18



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



NORMATIVA GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de actividades de Educación Permanente durante el curso 2025-2026 en la provincia de Huesca.

Las actuaciones en materia de Educación Permanente de Personas Adultas a realizar al amparo de esta convocatoria deberán concretarse en los siguientes objetivos:

- Fomentar la empleabilidad, a través de programas para facilitar la incorporación al mundo laboral de grupos de población con especiales dificultades de acceso al mercado laboral o para la mejora de su situación actual.
- Desarrollar y mejorar la competencia digital, promoviendo programas de formación para la difusión y manejo de las TIC en los sectores en riesgo de exclusión.
- Promover el aprendizaje permanente en la población aragonesa en riesgo de exclusión, mediante programas de formación y actividades dirigidos a la mejora de sus competencias, habilidades y destrezas.
- Impulsar el conocimiento del inglés en la población aragonesa, para evitar su exclusión en el ámbito laboral.
- Propiciar la inclusión de la población inmigrante, a través del conocimiento de la lengua y cultura castellana, evitando su exclusión social.
- Favorecer la participación social y comunitaria, a través de programas que faciliten la inclusión de la población aragonesa a través de su intervención en la vida social, cultural, política, económica y ciudadana.
- Promover la igualdad de oportunidades, organizando una oferta formativa que permita la conciliación de la vida familiar y laboral con las actividades de formación.

Segunda. Importe total de la convocatoria

La Diputación Provincial de Huesca aportará al presente programa un máximo de 195.000,00 euros.

Esta cantidad tiene la consignación presupuestaria necesaria para su ejecución con cargo a la aplicación presupuestaria 41.3260.465000, Convocatoria subvenciones para actividades de educación permanente de adultos. Comarcas (documento RC n.º 2026.2.0005971.000).





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

Tercera. Requisitos de los beneficiarios

Podrán acogerse a la presente convocatoria las comarcas de la provincia de Huesca que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En las comarcas de ámbito pluriprovincial, solo podrán beneficiarse de las subvenciones concedidas aquellas entidades locales cuyo ámbito territorial corresponda a la provincia de Huesca.

No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 LGS.

Tampoco podrá ser beneficiario quien tenga concedida una subvención nominativa para el mismo objeto o actividad accesoria del mismo en el Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Huesca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (TRLA).

Para obtener la condición de beneficiario deberá acreditarse:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca.

No será necesario aportar documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantengan las deudas señaladas anteriormente en periodo ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de la finalización del periodo voluntario.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación por el solicitante de las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que hayan sido concedidas al beneficiario para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7UZ UFUF VLH4 WVHD

Bases de la convocatoria de subvenciones para el programa de educación permanente curso 2025-2026 - SEFYCU 7113227

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 18



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

Se entenderá que este requisito no se cumple si, finalizado el plazo de justificación, esta no se ha presentado o si, presentada, de ella se deduce la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos. Asimismo, se entenderá que no se cumple si, liquidada la subvención, no se ha producido el reintegro que, en su caso, se derive de la misma. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Esta obligación se entenderá cumplida, a efectos de poder optar a otras subvenciones, en el supuesto de que el beneficiario haya renunciado o se declarase la imposibilidad material sobrevenida y haya procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, o cuando las actuaciones no se hayan podido justificar de forma total o parcial en los plazos marcados debido a resoluciones de contratos durante el periodo de ejecución por causas no imputables al beneficiario contratante.

d) Cuando el beneficiario sea una entidad local, estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. La acreditación de estar al día en la obligación de rendir las cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón se entiende cumplida cuando el certificado emitido por la Cámara de Cuentas sea positivo o pendiente, entendiéndose que con el pendiente la cuenta ya está rendida, con independencia de las comprobaciones posteriores que realicen en el citado organismo.

Con anterioridad a la propuesta de resolución, se recabará la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en el modelo S2 (certificado del cumplimiento de las obligaciones del art. 9.c) TRLSA).

Cuarta. Compatibilidad

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, sin que la suma de todas las ayudas públicas pueda superar el 80% del presupuesto de la actividad.

En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Huesca mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar a la Diputación Provincial de Huesca el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por esta, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7UZ UFUF VLH4 WVHD

Bases de la convocatoria de subvenciones para el programa de educación permanente curso 2025-2026 - SEFYCU 7113227

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 18



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se proceda a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación. No obstante, cuando sea la Diputación Provincial de Huesca la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por esta.

Quinta. Actividades subvencionables

Se consideran actuaciones subvencionables las que tengan como finalidad el desarrollo de cualquiera de las actividades de formación permanente recogidas en la normativa vigente del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón en materia de educación de personas adultas.

La subvención concedida será destinada, en primer lugar, a la contratación del personal docente; en segundo lugar, a gastos de funcionamiento; y en tercer lugar, a otros gastos directamente relacionados con la realización de actividades de Educación Permanente.

Las actividades previstas en la memoria según el Anexo II que deberá presentarse con la solicitud podrán ser modificadas si fueran detectadas otras necesidades en la zona, en un plazo no superior a un mes desde el comienzo de la actividad.

Sexta. Gastos subvencionables

Los gastos y actuaciones a subvencionar serán aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. A estos efectos, el periodo de ejecución comprenderá desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026.

No serán subvencionables:

- a) Los gastos de carácter protocolario en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros similares.
- b) Los gastos suntuarios.
- c) Los gastos relativos a dietas, locomoción, manutención, alojamiento y similares de personal, en la medida que resulten subvencionables, y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal de la administración clasificado en el grupo 2 en el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- e) Dietas, viajes, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de gobierno de los miembros de las Juntas directivas, de los Consejos de dirección, de los socios o





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



directivos de la entidad en condición de tales, y las retribuciones de sus cargos.

f) Las facturas por prestación de servicios o por cualquier contrato de los miembros anteriormente citados con la entidad subvencionada.

g) Los pagos en metálico superiores a 300 euros.

h) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

i) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

j) Los gastos de procedimientos judiciales

k) Los costes de adquisición por importe superior al valor del mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.

l) El IVA deducible y cualquier impuesto susceptible de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

m) Los gastos por facturación de entidades, organismos o empresas que pertenezcan al grupo de la entidad local por servicios que estos prestan a la propia entidad local.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca (OGS), se declaran no subvencionables en la presente convocatoria:

a) Los costes indirectos.

b) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, y los de administración específicos.

c) Los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionables con carácter excepcional.

Séptima. Cuantía de la subvención y condiciones de participación

La concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva en los términos dispuestos en la presente convocatoria y conforme a lo previsto en el artículo 16.3.b) TRLSA, al preverse que se conceda a todos los solicitantes que reúnan los requisitos y solo se apliquen criterios para fijar la cuantía de importe de la subvención.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



Asimismo se prevé expresamente que se procederá al prorrateo del crédito entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, de acuerdo a las reglas previstas en el apartado siguiente.

Las actuaciones subvencionadas tendrán la consideración de Aulas y se adscribirán a un Centro Público de Educación Permanente a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Programa.

En caso de que se subvencione un número menor de jornadas de las efectivamente contratadas por la entidad local, esta podrá solicitar la adscripción de las actuaciones no subvencionadas. A tal fin, una vez resuelta esta convocatoria, la entidad local dirigirá escrito a la Diputación Provincial de Huesca, acompañado de la documentación acreditativa de los contratos efectivamente realizados (certificación del secretario de la entidad acompañada de la copia de los contratos).

A las entidades locales beneficiarias se les asignarán "jornadas", que tendrán las siguientes características:

- Una jornada laboral completa se corresponderá con una dedicación de 37,5 horas semanales, de las cuales un mínimo de 25 serán de atención directa en el aula, incluyendo en este concepto la posible itinerancia por parte del personal contratado.
- Se podrán contratar profesores por jornadas completas o por fracciones de las mismas manteniendo, en todo caso, la proporción entre las horas de contratación y las horas de atención directa en el aula estipuladas en el apartado anterior.
- El periodo contractual tendrá como referencia el curso académico, que abarca en el curso objeto de la convocatoria desde el 8 de septiembre de 2025 hasta el 19 de junio de 2026, según la Resolución, de 29 de abril de 2025, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
- Así mismo, podrán contratarse profesores especialistas o empresas habilitadas para impartir docencia dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad.

Los **criterios para la concesión de las subvenciones** serán los siguientes (sobre 100 puntos):

1. Adecuación de las actividades planificadas a los objetivos del programa que se enumeran en el apartado primero de esta normativa (hasta un máximo de 25 puntos).
2. Adecuación de las acciones efectivamente realizadas por cada uno de los beneficiarios en el curso anterior, al cumplimiento de los objetivos del programa y nivel de participación en ellas, informados por los técnicos competentes en la materia de la Comisión de seguimiento del programa (hasta un máximo de 25 puntos).





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



3. Proporcionalidad entre el número de aulas solicitadas por cada uno de los beneficiarios, la disponibilidad económica total del programa, y la aportación de cada uno de los posibles beneficiarios (hasta un máximo de 25 puntos).

4. Acciones encaminadas a potenciar la participación en el ámbito rural mediante ofertas complementarias a la de la red de centros públicos (hasta un máximo de 25 puntos).

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios descritos, se ordenarán por puntuación, de mayor a menor, estableciéndose un reparto por prorrateo mediante la aplicación de las siguientes reglas:

1. Se sumarán la totalidad de los puntos obtenidos por todos los solicitantes que cumplan con los requisitos.
2. Para la concreción de la puntuación del apartado 5.2, para los solicitantes que participen en la convocatoria por primera vez y no hayan realizado actividades en el curso precedente, se les otorgará una puntuación equivalente a la otorgada al solicitante menos valorado.
3. Se dividirá el monto total de la subvención presupuestada por el número de puntos resultante de la aplicación de los puntos anteriores.
4. Se multiplicará el valor del punto hallado por los puntos de cada uno de los centros solicitantes, con lo que se obtendrá la subvención obtenida por cada uno de ellos.
5. El importe de la subvención se transformará en un número determinado de jornadas completas o fracciones, a razón de 6.000 euros por jornada completa.
6. En ningún caso el importe de la subvención será superior al importe del 80% del coste de la jornada completa.

La aportación máxima de la Diputación Provincial de Huesca será del 80% de la jornada completa. La entidad local beneficiaria deberá aportar, como mínimo, el 20% restante.

Octava. Presentación de solicitudes, plazo y documentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huesca.

La solicitud incluirá la siguiente documentación, cuyos formularios normalizados están disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca ([modelos](#)):

1. Formulario S1, que comprende:

a) **Datos identificativos:** Información del representante, datos de identificación de la entidad solicitante, importe de la ayuda solicitada, declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y autorización expresa al órgano gestor





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, y en caso de no consentir estas consultas, aportará los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención junto a los exigidos para la solicitud.

b) **Presupuesto resumen** de las actuaciones, que contemple el coste total del proyecto (independientemente de que haya varias entidades que lo coorganicen) con los gastos previstos por conceptos y los ingresos previstos, bien sea con otras subvenciones o ayudas, recursos propios o cualquier otro ingreso. Dicho presupuesto ha de estar equilibrado entre gastos e ingresos.

c) **Memoria resumen explicativa del proyecto**, incluyendo obligatoriamente la siguiente información:

- En el apartado "Descripción" se deben concretar, entre otros aspectos, las fechas de ejecución de la actividad.

- En el apartado "Indicadores" debe figurar:

Dentro del epígrafe Indicadores de actividad:

- "Tipos de enseñanzas ofertadas".

Dentro del epígrafe Indicadores de resultado, se debe señalar que se medirán:

- "Profesionales contratados para la impartición de los cursos".
- "Cursos impartidos".
- "Asistentes por curso".

Dentro del epígrafe Resultados esperados o metas a conseguir, se cuantificarán, de acuerdo con los indicadores anteriormente citados:

- Número de profesionales contratados
- Número de cursos impartidos
- Número de asistentes por curso.
- Número de enseñanzas impartidas.

2. Deberá completarse la memoria con el **proyecto de la actividad** en un documento independiente con formato pdf y firmado electrónicamente, y en el que se expondrán los antecedentes de la misma con mención a ediciones anteriores, la previsión de su desarrollo, con su objeto, necesidad y justificación, así como el presupuesto desglosado y detallado de los ingresos y gastos previstos.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



4. Formulario S2. Al ser los beneficiarios entidades locales, **certificado emitido por el Secretario de rendición de cuentas.**

5. Anexo I. Número de horas de profesorado.

6. Anexo II. Memoria explicativa de las actividades de educación permanente de adultos.

Estos modelos básicos deberán desarrollarse en una memoria en un documento independiente con formato pdf y firmado electrónicamente, con el detalle de los programas educativos a desarrollar, con indicación del número de jornadas que se desea contratar, a tenor de lo establecido en la base duodécima.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá al beneficiario para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma norma.

Novena. Comisión de Seguimiento

De conformidad con lo previsto en el convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca para la planificación y coordinación de actuaciones de aprendizaje a lo largo de la vida adulta, se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por las siguientes personas.

Por parte de la Diputación Provincial de Huesca:

- El Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura o persona en quien delegue.
- La Jefa del Servicio de Cultura o persona en quien delegue o deba sustituirle.
- El asesor de la Presidencia en materia de Cultura, o persona designada desde Presidencia.

Por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

- El Jefe de Inspección Educativa o persona en quien delegue.
- Dos representantes de la Unidad de Programas del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en Huesca, o personas delegadas por el Director Provincial.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



Serán funciones de esta Comisión, en relación a la convocatoria de ayudas a las entidades locales:

- Planificar, coordinar y armonizar las convocatorias de ayudas a las Entidades locales.
- Informar a la Comisión de Cultura de la Diputación de Huesca sobre la concesión de subvenciones presentadas al amparo de la presente convocatoria.
- Proponer la adscripción de las actuaciones subvencionadas a los centros públicos de educación de personas adultas de la provincia que correspondan.
- Poder emitir informe "no vinculante", sobre las normas que regirán las citadas convocatorias, con anterioridad a su publicación.
- Confeccionar una memoria resumen de las actividades realizadas dentro del programa de Educación Permanente.

La Comisión deberá celebrar dos reuniones de carácter ordinario por curso escolar, sin perjuicio de la posibilidad de reunión con carácter extraordinario, a requerimiento de alguna de las partes.

Décima. Instrucción y concesión

El órgano instructor del procedimiento será la Técnico de Administración General del Servicio de Cultura, quien realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

El órgano instructor dará traslado a la Comisión de Seguimiento de las solicitudes de subvención que cumplen con las condiciones para adquirir la condición de beneficiario a fin de que emita informe técnico sobre las solicitudes presentadas.

La evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, será realizada por una Comisión de Valoración, de carácter técnico, formada por tres miembros, designados por la Presidencia de la Corporación y de la cual formará parte la Jefa del Servicio de Cultura o la persona que, en su caso, deba suplirle. Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios. El informe de la Comisión de Seguimiento tendrá el carácter de informe técnico que será considerado por la Comisión de Valoración.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

La Comisión de Valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. No obstante, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la Comisión de Valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, esta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Diputación Provincial de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Undécima. Resolución de la convocatoria

La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses y se computará desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la LPAC.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7UZ UFUF VLH4 WVHD

Bases de la convocatoria de subvenciones para el programa de educación permanente curso 2025-2026 - SEFYCU 7113227

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 18



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la LPAC.

Duodécima. Forma de justificación

La forma de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria será mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La documentación justificativa, que se deberá remitir a través del registro electrónico de Diputación Provincial de Huesca, contendrá los siguientes formularios, disponibles en la sede electrónica ([modelos](#)), así como el resto de la documentación que se indica a continuación:

1. Formulario J1. Memoria de actuación, donde se harán constar el número de actividades o actuaciones realizadas y el número de asistentes por actividad, de acuerdo a los indicadores establecidos. Deberá figurar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado.

Acreditación de la publicidad y difusión conveniente y adecuada de la subvención recibida de la Diputación Provincial de Huesca. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas relativas a la financiación pública por parte de la misma por los medios que se consideren más convenientes (inclusión en webs de público acceso, noticias en feeds, notas de prensa publicadas, eventos difundidos por redes sociales, fotografías de la realización de la actividad, cartelería, material de difusión, etc.), adjuntando en la justificación una fotografía, enlace u otro archivo que lo acredite.

El cumplimiento insuficiente o incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida supondrá la imposición de una penalización del 5% de la subvención.

Se aconseja acompañarlo de una memoria explicativa del desarrollo de la actividad realizada, con sus detalles, fechas, objetivos alcanzados, desglose de participantes, colaboradores, patrocinadores, porcentaje de subcontratación, etc. y cualquier otra información relevante para la evaluación de la adecuación de la actividad proyectada al inicio y ejecutado finalmente.

2. Formulario J2. Memoria económica, que contendrá:

1. Certificación/declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y, en su caso, motivación de las desviaciones acaecidas del gasto efectivamente realizado respecto del previsto.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

2. Presupuesto ejecutado.

3. Relación detallada de ingresos, incluidos otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

4. Relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial de Huesca con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

3. Originales o copias auténticas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

4. Documentación acreditativa del pago efectivo de los gastos.

Todos los justificantes de gasto presentados deberán corresponder al periodo de ejecución, comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe a abonar por la Diputación de Huesca se fijará mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

5. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de obrar en poder de la Diputación Provincial de Huesca, de continuar su validez, el beneficiario podrá indicarlo, haciendo uso de su derecho a no presentarlos.

Decimotercera. Plazo de justificación

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió y el plazo de justificación finalizará **el 6 de noviembre de 2026**, debiendo aportar los justificantes del gasto y pago de la actividad





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



financiada, requisito imprescindible para el cobro de la subvención.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de veinte días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de ampliación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 €.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 €.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 €.

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante del pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

En caso de falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente y se notificará al beneficiario.

Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido este





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

plazo sin que los documentos requeridos hayan sido aportados, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

Decimocuarta. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Aceptar la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, la Cámara de Cuentas de Aragón.
- d) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca. Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantenga las deudas señaladas anteriormente en período ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de finalización del período voluntario.
- g) Hacer constar el carácter público de la financiación y la participación de la Diputación Provincial de Huesca en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Su incumplimiento supondrá la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7UZ UFUF VLH4 WVHD

Bases de la convocatoria de subvenciones para el programa de educación permanente curso 2025-2026 - SEFYCU 7113227

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 18



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



imposición de la penalización prevista en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial, vigente en el momento de la concesión de la subvención.

h) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Decimoquinta. Renuncia

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

Decimosexta. Anulación y reintegro

Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 LGS.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS.

b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de estos supuestos:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
- Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
07/08/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

En caso de proceder el reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ordenanza por la que se regulan las subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, garantizándose, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Decimoséptima. Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 LGS, además de en el tablón de anuncios electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca.

Decimoctava. Impugnación

La resolución por la que se aprueba las presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C7UZ UFUF VLH4 WVHD

Bases de la convocatoria de subvenciones para el programa de educación permanente curso 2025-2026 - SEFYCU 7113227

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 18